

REPÚBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO CUARTO DE FAMILIA DE MEDELLÍN  
Medellín, doce (12) de mayo de dos mil veintitrés (2023).

<b>OFICIO:</b>	No. 546
<b>RADICADO:</b>	050013110004-2015-01289-00
<b>PROCESO:</b>	EJECUTIVO DE ALIMENTOS
<b>DEMANDANTE:</b>	ALEXANDRA MARIA ESCOBAR CC 32.242.237 ALIMENTARIO – NICOLAS MONTOYA ESCOBAR CC 1.001.366.678
<b>DEMANDADO:</b>	ALEJANDRO MONTOYA BARRIENTOS CC 8.433.274
<b>DECISIÓN:</b>	ORDENA LEVANTAR MEDIDAS CAUTELARES

SEÑORES

1. DATACREDITO EXPERIAN

Correo: [servicioalciudadano@experian.com](mailto:servicioalciudadano@experian.com)

2. TRANSUNION-CIFIN

Correo: [autorizaciones@cifin.co](mailto:autorizaciones@cifin.co)

3. MIGRACIÓN COLOMBIA

Correo: [noti.judiciales@migracioncolombia.gov.co](mailto:noti.judiciales@migracioncolombia.gov.co) y  
[servicio.ciudadano@migracioncolombia.gov.co](mailto:servicio.ciudadano@migracioncolombia.gov.co)

4. CC Demandado - ALEJANDRO MONTOYA BARRIENTOS

Correo: [roxanagoco@hotmail.com](mailto:roxanagoco@hotmail.com)

Respetados Señores:

Comedidamente y dando cumplimiento a lo ordenado en la providencia que se adjunta, proferida dentro del proceso de la referencia, se le solicita se sirva dar estricto cumplimiento a lo ordenado en la parte resolutive de dicha providencia, y CANCELAR las medidas cautelares, así:

<<1. CANCELAR la medida cautelar de inscripción del reporte del demandado, señor ALEJANDRO MONTOYA BARRIENTOS identificado con la CC No. 8.433.274, ante DATACREDITO EXPERIAN, dejando sin efecto el oficio No. 1408 del 17 de noviembre del 2015. Librese el oficio pertinente y remítase al correo: [servicioalciudadano@experian.com](mailto:servicioalciudadano@experian.com).

2. OFICIAR a TRANSUNION-CIFIN, para la cancelación de la medida cautelar de

inscripción del demandado señor ALEJANDRO MONTOYA BARRIENTOS, identificado con la CC No. 8.433.274, como deudor moroso (art. 129 de la Ley 1098 de 2006), dejando sin efecto el oficio 1407 del 17 de noviembre de 2015. Librese el oficio pertinente y remítase al correo: [autorizaciones@cifin.co](mailto:autorizaciones@cifin.co).

3. OFICIAR a MIGRACIÓN COLOMBIA, para la CANCELACIÓN de la restricción de salida del país del demandado señor ALEJANDRO MONTOYA BARRIENTOS, identificado con la CC No. 8.433.274, dejando sin efecto el oficio No.561 del 25 de mayo de 2016.

Librese el oficio pertinente y remítase al correo: [noti.judiciales@migracioncolombia.gov.co](mailto:noti.judiciales@migracioncolombia.gov.co) y [servicio.ciudadano@migracioncolombia.gov.co](mailto:servicio.ciudadano@migracioncolombia.gov.co). >>

La respuesta deberá ser remida al correo electrónico: [j04famed@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:j04famed@cendoj.ramajudicial.gov.co) con copia al correo: [roxanagoco@hotmail.com](mailto:roxanagoco@hotmail.com)

Atentamente,

**LUISA FERNANDA ATEHORTÚA RESTREPO**  
**Secretaria del Juzgado**

DOCUMENTO VÁLIDO SIN FIRMA
Art 7 Ley 527 de 1999, 2 Decreto 806 de 2020 y 28 Acuerdo PCJA20-11567 CSJ

CONSTANCIA SECRETARIAL: Hoy once de mayo de 2023, informo a la señora Juez que el presente proceso se dio por terminado mediante providencia del 8 de noviembre de 2018, por transacción entre las partes, vista a folio 115 del proceso escaneado, en donde se dispuso el levantamiento de las medidas cautelares decretadas, sin que aparezca constancia de que se hubieran levantado.

OMAR RODRIGUEZ JIMENEZ  
Escribiente.

## REPÚBLICA DE COLOMBIA



### JUZGADO CUARTO DE FAMILIA DE MEDELLÍN Medellín, doce (12) de mayo de dos mil veintitrés (2023).

<b>AUTO:</b>	No. 1116
<b>RADICADO:</b>	050013110004-2015-01289-00
<b>PROCESO:</b>	EJECUTIVO DE ALIMENTOS
<b>DEMANDANTE:</b>	ALEXANDRA MARIA ESCOBAR CC 32.242.237 ALIMENTARIO – NICOLAS MONTOYA ESCOBAR CC 1.001.366.678
<b>DEMANDADO:</b>	ALEJANDRO MONTOYA BARRIENTOS CC 8.433.274
<b>DECISIÓN:</b>	ORDENA EXPEDIR OFICIO PARA CANCELAR MEDIDAS CAUTELARES

### ASUNTO

Teniendo en cuenta la constancia secretarial que antecede, así como lo solicitado por el demandado, señor ALEJANDRO MONTOYA BARRIENTOS, el despacho dispondrá oficiar DATACREDITO EXPERIAN, SIFIN TRANSUNION y MIGRACIÓN COLOMBIA, informando que se ordenó desde el 8 de noviembre de 2018 CANCELAR las medidas cautelares decretadas en el presente proceso, por cuanto el mismo se encuentra terminado por transacción entre las partes y archivado.

Por lo expuesto, el **JUZGADO CUARTO DE FAMILIA DE MEDELLÍN, ANTIOQUIA,**

### RESUELVE

EXPEDIR OFICIOS comunicando que se ordenó CANCELAR LAS MEDIDAS CAUTELARES DECRETADAS, así:

1. CANCELAR la medida cautelar de inscripción del reporte del demandado, señor ALEJANDRO MONTOYA BARRIENTOS identificado con la CC No. 8.433.274, ante

DATA CREDITO EXPERIAN, dejando sin efecto el oficio No. 1408 del 17 de noviembre del 2015. Líbrese el oficio pertinente y remítase al correo: [servicioalciudadano@experian.com](mailto:servicioalciudadano@experian.com).

2. OFICIAR a TRANSUNION-CIFIN, para la cancelación de la medida cautelar de inscripción del demandado señor ALEJANDRO MONTOYA BARRIENTOS, identificado con la CC No. 8.433.274, como deudor moroso (art. 129 de la Ley 1098 de 2006), dejando sin efecto el oficio 1407 del 17 de noviembre de 2015. Líbrese el oficio pertinente y remítase al correo: [autorizaciones@cifin.co](mailto:autorizaciones@cifin.co).

3. OFICIAR a MIGRACIÓN COLOMBIA, para la CANCELACIÓN de la restricción de salida del país del demandado señor ALEJANDRO MONTOYA BARRIENTOS, identificado con la CC No. 8.433.274, dejando sin efecto el oficio No.561 del 25 de mayo de 2016.

Líbrese el oficio pertinente y remítase al correo: [noti.judiciales@migracioncolombia.gov.co](mailto:noti.judiciales@migracioncolombia.gov.co) y [servicio.ciudadano@migracioncolombia.gov.co](mailto:servicio.ciudadano@migracioncolombia.gov.co).

## NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

**ÁNGELA MARÍA HOYOS CORREA**  
**JUEZ**

ORJ

*El canal de comunicación con el despacho es el correo electrónico: [j04famed@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:j04famed@cendoj.ramajudicial.gov.co) y las actuaciones y providencias pueden consultarse en el Sistema Siglo XXI y en los Estados Electrónicos en la página web de la rama judicial.*

Firmado Por:  
Angela Maria Hoyos Correa  
Juez  
Juzgado De Circuito  
Familia 004  
Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **42b0f523effb19637411cf6cc3916c058ecaf20314fe52ad4931ee22d9a4e6ad**

Documento generado en 12/05/2023 08:17:10 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:  
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>